



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2022-00109-00

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificada a la demandada SULLY NATALY SANCHEZ conforme el Decreto 806 de 2020, sin embargo verificado el plenario no es posible tener por notificada a la parte ejecutada, toda vez que se confunde la citación contemplada en el artículo 291 del C.G.P. con la notificación personal consagrada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Véase que a la aquí demandada les fue remitido documento denominado “CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Art. 8º Decreto 806 de 2020” y allí mismo se le indica que se entiende surtida la notificación transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Es decir que el memorialista combina el tipo de notificación, esto es la **citación** señalada en el artículo 291 del C.G.P., con la notificación personal consagrada en el artículo 8º del Decreto 806/2020 hoy artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se requiere a la apoderada actora para que nuevamente adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, ya sea de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar con la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 020 de JULIO 13 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07b66d524ea60d830ebadc10a7ef650d44113d23d545c574daf11def4b0d29c2

Documento generado en 12/07/2022 05:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>